



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
RIF: G-20006114-6



Legislando por el Bien Común y la Justicia Social

GACETA MUNICIPAL 01

Depósito Legal P.P 97- 0229

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA:

Instrumentos Jurídicos Municipales



Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás Relaciones de esta Publicación, tienen Carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio

DÍA: 24 MES: ENERO AÑO: 2017



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA**

PAG:

1

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNÍN DEL ESTADO TÁCHIRA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 54 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a la Ordenanza Sobre:

INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES

Rubio, 24 de Enero de 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG: TOTAL DE PAGINAS:

2

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNÍN DEL ESTADO TÁCHIRA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 54 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a la Ordenanza Sobre:

“INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES”

ARTÍCULO 1: *Se modifica el contenido del artículo 16 en su Parágrafo Único.*

ESTA ASÍ:

ARTÍCULO 16: *Las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal una vez refrendadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal deben ser revisadas por el Alcalde o Alcaldesa, de existir alguna inconformidad con el texto el Alcalde o Alcaldesa regresarán la Ordenanza con un informe de sus sugerencias legales que estime conveniente.*

PARÁGRAFO ÚNICO: *El Alcalde o Alcaldesa tiene un lapso de treinta veinte días hábiles para regresar el proyecto con sus sugerencias de correcciones o promulgarlos, de no promulgar el proyecto de Ordenanza el Presidente del Concejo Municipal procederá a la promulgación de la Ordenanza respectiva y publicada en Gaceta Municipal.*

QUEDARÍA ASÍ:

ARTÍCULO 16: *Las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal una vez refrendadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, deben ser revisadas por el Alcalde o Alcaldesa, de existir alguna inconformidad con el texto el Alcalde o Alcaldesa regresarán la Ordenanza con un informe con las sugerencias legales que estime conveniente.*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:

3

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

PARÁGRAFO ÚNICO: El Alcalde o Alcaldesa tiene un lapso de Veinticinco (25) días hábiles para regresar el proyecto con sus sugerencias de correcciones o promulgarlos, de no promulgar el proyecto de Ordenanza el Presidente del Concejo Municipal procederá a la promulgación de la Ordenanza respectiva y a su publicación en Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 2: Esta ordenanza entra en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase íntegramente en un solo texto precedido de esta reforma la ORDENANZA SOBRE "INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES"; de igual forma sustitúyanse las firmas, fechas y demás datos de sanción y promulgación.

Dada, firmada y sellada en el Salón "Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en la ciudad de Rubio a los Veinticuatro (24) días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.

Años: "206 de la Independencia y 157° de la Federación".

LS:


Prof. Walter Luis Chacón Mendoza
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N°001 de fecha 06/01/2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:

4

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

Refrendado:



Aby. Rosa María de Jesús Caballero Duarte
Secretaria del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N°001 de fecha 06/01/2017

CONCEJALES: Luis Ruda, Danny Armando Carrillo, Francisco Rincón, Walter Chacón, Marlene Mora, Jesús Sarmiento, José Pinilla

En el Despacho del Alcaldía del Municipio Junín, en la Ciudad de Rubio, a los Veinticuatro Días del Mes de Enero del Dos Mil Diecisiete.

Cúmplase:



Ing. Yobel Raúl Sandoval Naranjo
Alcalde del Municipio Junín

WLCHM/RMDJCD.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
RIF: G-20006114-6



Legislando por el Bien Común y la Justicia Social

GACETA MUNICIPAL 01

Depósito Legal P.P 97- 0229

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA:

Instrumentos Jurídicos Municipales

(Incluida la Reforma Parcial de Fecha: 24-01-2017)



Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás Relaciones de esta Publicación, tienen **Carácter Oficial** y su **Cumplimiento es Obligatorio**

DÍA: 24 MES: ENERO AÑO: 2017



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:

6

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO JUNÍN DEL ESTADO TÁCHIRA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 54 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Y DEMÁS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA: SOBRE INSTRUMENTOS JURÍDICOS MUNICIPALES

**TÍTULO I
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1: Esta Ordenanza regula lo concerniente a los instrumentos jurídicos dentro del Municipio Junín en especial las ordenanzas, los cuales están contemplados en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

ARTÍCULO 2: Se entiende por instrumento jurídico municipal todas las normas de carácter legal dictado por una autoridad municipal competente en la materia.

ARTÍCULO 3: La jerarquía de los instrumentos jurídicos está sujeta a lo establecidos en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos:

- 1) **Ordenanzas:** Son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto la vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación, el Concejo Municipal consultara al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del municipio, a los ciudadanos y ciudadanas,



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:

7

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.

- 2) **Acuerdos:** son los actos que dicten los concejos municipales sobre asuntos de efecto particular. Estos acuerdos serán publicados en Gaceta Municipal cuando afecten la Hacienda Pública Municipal.
- 3) **Reglamentos:** Son los actos del Concejo Municipal para establecer su propio régimen, así como el de sus órganos, servicios y dependencias. Estos reglamentos serán sancionados mediante dos discusiones y publicados en Gaceta Municipal.
- 4) **Decretos:** Son los actos administrativos de efecto general, dictados por el alcalde o alcaldesa y deberán ser publicados en Gaceta Municipal. El alcalde o alcaldesa reglamentará las ordenanzas mediante decreto, sin alterar su espíritu, propósito o razón y, en todo caso, deberán ser publicadas en Gaceta Municipal.
- 5) **Resoluciones:** Son actos administrativos de efecto particular, dictados por el alcalde o alcaldesa, el Contralor o Contralora Municipal y demás funcionarios competentes
- 6) **Otros instrumentos jurídicos de uso corriente en la práctica administrativa, ajustados a las previsiones que las leyes señalen.**

Las ordenanzas, acuerdos, reglamentos, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, estatales y locales.

CAPÍTULO II LAS ORDENANZAS

SECCIÓN I DE LA PRESENTACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS

ARTÍCULO 4: Se entiende por anteproyecto el proceso mediante el cual los Concejales y Concejales, el Alcalde o Alcaldesa, el Síndico Procurador Municipal y la ciudadanía en forma organizada se encuentran en la fase de preparación de la Ordenanza antes de presentarlos formalmente ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5: El Concejo Municipal mediante los Concejales y sus comisiones son los principales responsables de redactar anteproyectos de ordenanzas, la no presentación de por



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:

8

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

lo menos tres anteproyectos durante cada año legislativo acarreará la suspensión de dieta por el lapso de un mes con la aprobación de la mayoría simple de los concejales.

ARTÍCULO 6: *El Síndico Procurador Municipal tiene la obligación de presentarle al Alcalde o Alcaldesa los proyectos de ordenanzas que la primera autoridad civil considere pertinente. Es obligación del alcalde o alcaldesa que considere la presentación de algún anteproyecto de ordenanza ante el Concejo Municipal.*

ARTÍCULO 7: *Cualquier particular tiene el derecho de presentar anteproyectos de Ordenanzas ante la Secretaría de Concejo Municipal, previa consulta popular según las leyes aplicables.*

ARTÍCULO 8: *Todo anteproyecto debe contener una exposición de motivos antes de escribir el articulado de dicho anteproyecto.*

ARTÍCULO 9: *Los anteproyectos de ordenanza debe ser presentados ante la Secretaría del Concejo Municipal y esta lo leerá en la cuenta de secretaria.*

SECCIÓN II

DE LA ADMISIÓN DEL ANTEPROYECTO Y SU ELEVACIÓN A PROYECTO

ARTÍCULO 10: *Luego de ser leída en cuenta de secretaria, el Presidente del Concejo Municipal delegará a la Comisión de Legislación o la que estime conveniente para tales efectos, y esta analizará si se da curso o se rechaza los anteproyectos presentados.*

ARTÍCULO 11: *Luego de ser analizada por la Comisión de Legislación u otra Comisión, se redactará el respectivo informe de comisión y lo presentará en cualquier Sesión Ordinaria. De ser aprobado pasa a ser Proyecto de Ordenanza.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *La comisión tiene un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del proyecto de ordenanza.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El presidente de la comisión delegada para tales efectos podrá consultar con el Presidente del Concejo Municipal para la convocatoria a una sesión extraordinaria si el punto a tratar lo ameritare, quedando claro que es facultad del Presidente del Concejo Municipal o de $\frac{1}{4}$ partes del Concejo Municipal convocar a una Sesión Extraordinaria.*



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:	TOTAL DE PAGINAS:
9	10
REFORMA PARCIAL 1-4	TEXTO INTEGRO 5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

ARTÍCULO 12: Una vez admitido el proyecto de ordenanza, la comisión delegada procederá a dar lectura al texto íntegramente como fue presentado. Este acto legislativo se denominará primera discusión.

SECCIÓN III DE LA CONSULTA POPULAR

ARTÍCULO 13: Posterior a la primera discusión del proyecto de ordenanza, la Presidencia del Concejo Municipal convocará a las consultas respectivas llamando en primer lugar al pueblo para que debatan sobre los proyectos de ordenanzas presentados por el Concejo Municipal, al Alcalde o Alcaldesa y demás Autoridades Nacionales, Estadales y Municipales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El incumplimiento del artículo 12 será motivo de nulidad de la ordenanza. Por lo cual debe considerarse todas las sugerencias que se den en estos debates, aun cuando estas no son vinculantes en la aprobación final.

ARTÍCULO 14: El Concejo Municipal preparará cualquier medio de participación ciudadana con el fin de darle participación protagónica y efectiva al pueblo de Junín.

ARTÍCULO 15: Luego de ser realizadas las consultas legales se procede a la segunda discusión pudiendo ser el proyecto de ordenanza aprobado si no hubiere ninguna objeción por parte de algún concejal o concejala. De ser aprobada será refrendada por el Presidente del Concejo Municipal y el secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 16: Las Ordenanzas aprobadas por el Concejo Municipal una vez refrendadas por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria del Concejo Municipal, deben ser revisadas por el Alcalde o Alcaldesa, de existir alguna inconformidad con el texto el Alcalde o Alcaldesa regresarán la Ordenanza con un informe con las sugerencias legales que estime conveniente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Alcalde o Alcaldesa tiene un lapso de veinticinco (25) días hábiles para regresar el proyecto con sus sugerencias de correcciones o promulgarlos, de no promulgar el proyecto de Ordenanza el Presidente del Concejo Municipal procederá a la promulgación de la Ordenanza respectiva y a su publicación en Gaceta Municipal.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG:

10

TOTAL DE PAGINAS:

10

REFORMA
PARCIAL
1-4

TEXTO INTEGRO
5-10

RIF: G-20006114-6

EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 17: Ningún instrumento jurídico inferior puede anular ni derogar a uno superior, por lo cual se estaría violando normas legalmente establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Poder Público Municipal y demás Leyes Nacionales, Estadales y Ordenanzas, si esto ocurriere queda viciado de nulidad. La autoridad competente actuará para evitar estos supuestos establecidos en este artículo.

ARTÍCULO 18: Lo no previsto en esta Ordenanza será resuelto por los tribunales competentes de la República o por el Concejo Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira, en Rubio a los dos días del mes de Diciembre del año dos mil diez y seis.

Años: “206 de la Independencia y 157° de la Federación”.

LS:

Prof. Walter Luis Chacón Mendoza
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N°001 de fecha 06/01/2017

Refrendado:



Abg. Rosa María de Jesús Caballero Duarte
Secretaria del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N°001 de fecha 06/01/2017

CONCEJALES: Luis Ruda, Danny Armando Carrillo, Francisco Rincón, Walter Chacón, Marlene Mora, Jesús Sarmiento, José Pinilla



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
MUNICIPIO JUNÍN – ESTADO TÁCHIRA

PAG: 11	TOTAL DE PAGINAS: 10
REFORMA PARCIAL 1-4	TEXTO INTEGRO 5-10

RIF: G-20006114-6

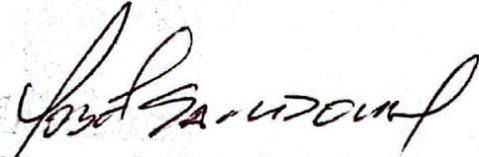
EMISIÓN 24 DE ENERO DE 2017

PROMULGACIÓN
24/01/2017

GACETA MUNICIPAL 01
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

*En el Despacho del Alcaldía del Municipio Junín, en la Ciudad de Rubio, a los Veinticuatro
Días del Mes de Enero del Dos Mil Diecisiete.*

Cumplase:


Ing. Yobel Raúl Sandoval Naranjo
Alcalde del Municipio Junín

WLCHM/RMDJCD.